CONTRATO No.	**000412-2024**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA:	**DYLLAN ARLEY GUTIERREZ DIAZ**
OBJETO:	**EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE FISIOTERAPIA REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**
VALOR:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.220.000,00) MONEDA LEGAL**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.**
FECHA:	**MAYO 1 DE 2024.**

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 01 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DYLLAN ARLEY GUTIERREZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.111.307 expedida en Honda - Tolima. y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015, y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 115 de 2014. 2) Que, El Hospital San Juan de Dios de Honda es una empresa social del estado que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la constitución y en la ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, el Hospital presta el servicio de fisioterapia que, a manera de ejemplo, en las unidades de cuidado intensivo (UCI) se dirige a los pacientes que presentan deficiencias en cualquiera de los sistemas (cardiovascular, pulmonar, neurológico, osteomuscular y tegumentario) o con algún factor de riesgo para adquirir dicha deficiencia con el fin de prevenir las complicaciones derivadas del diagnóstico del paciente. 3) Que, en la actualidad el Hospital San Juan de Dios E.S.E se encuentra debidamente inscrito en el REPS Registro Único de Prestadores de Servicio de Salud con el servicio habilitado en el área de terapia Respiratoria y terapia física, como hospital de II nivel de atención. 4) Que, a su vez estos servicios se incluyen en el portafolio de servicios de la institución, los servicios generados por el mismo, están en la actualidad contratados con las diferentes EAPB que operan en la localidad y el área de influencia. 5) Que, como requisito de habilitación en el estándar de Talento Humano para la

acorde a su portafolio de servicios y de acuerdo a las normas de calidad determinadas por el Ministerio de la Protección Social. 2Brindar atención oportuna en los aspectos de evaluación, prevención, tratamiento, rehabilitación, educación y seguimiento a los pacientes que requieran el servicio de manera ambulatoria e intrahospitalaria. 3) Diligenciar de forma integral, correcta y legible la historia integral a cada paciente que atienda, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 4) Responsabilizarse por el adecuado uso de los equipos e insumos puestos a su disposición teniendo en cuenta criterios de racionalizada, cuidado y eficiencia. 5) Participar activamente en los procesos de gestión de la calidad, mejoramiento continuo y documentación que determine el contratante en los procesos asistenciales. 6) Cumplir con las agendas programadas acorde a los requerimientos del contratante. 7) Adaptarse a las características de la prestación de servicios de salud determinadas en el portafolio de servicios de la entidad. 8) Propender la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. 9) Participar en las actividades de educación continuada programadas por el Hospital. 10) Adoptar los correctivos realizados por el supervisor del contrato, durante el termino perentorio otorgado y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.220.000,00) MONEDA LEGAL. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista la suma de Veintidós Mil Pesos ($22.000,00) Moneda Legal por hora en el servicio de Urgencias, Hospitalización, Gineco obstetricia, Pediatría y UCI. Los pagos se realizarán de acuerdo a la facturación mensual, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente dentro de los Tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades detallado con el número de horas en los diferentes servicio de la ESE y relación de los pacientes atendidos durante las horas cobradas y el informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, la cual debe permanecer vigente durante el término de duración del Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara con cargo al código

una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal alguna para celebrar contratos con el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato; de lo cual se dejará,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denunciasinternascodigointegridad@hsjd.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO**: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las clausulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la carrera 112 F No. 83 A – 15 de la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Honda – Tolima, al Primer (1) día de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL HOSPÍTAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

DYLLAN ARLEY GUTIERREZ DIAZ
C.C. No. 1.001.111.307. de Honda.

EL SUPERVISOR,

NORMA CONSTANZA PINTO RONCANCIO
Profesional Universitario Área Salud.

Proyectó: Natalia Andrea Torres Diaz.
Revisó: Jorge Mahecha Olarte